

Grupos Laborales

En la Ciudad de Buenos Aires, a los .14 días del mes de mayo de 2019, se reúnen por una parte el CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CEPETEL), representada por los Sres. Ricardo AVIGLIANO, Patricio ARBELO, Ricardo VILLANUEVA y Luis COSTA y por otra parte la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. representada por los Sres. Hugo RE y Anahi HERRERA MORELL quienes acuerdan lo siguiente para el personal encuadrado en el CCT 172/91 y representado por CEPETEL:

Considerando:

- Que en el marco de las comisiones gremio empresa, las partes acordaron mediante acta de fecha 11/09/2013, la creación de Grupos Laborales con el detalle de las funciones para el personal representado por CEPETEL comprendido en el CCT 172/91.
- Que la empresa manifiesta que se identificaron empleados encuadrados en Cepetel que realizan tareas cuyas funciones no se encuentran descriptas en el plan de carreras acordado oportunamente.
- Que el CePETel reclama que este grupo de empleados se encuentra comprendido en el plan de carreras.

Por lo que las partes establecen:

Primero: Las partes acuerdan la conformación de una comisión Gremio – Empresa que deberá expedirse en un plazo de 30 días de firmado la presente sobre la situación de aquellos empleados que en el acta de fecha 11/09/2013 se los mantuvo con el encuadre Cepetel, sobre los que la empresa identifica y pone en conocimiento a la entidad gremial, que las funciones que realizan no se encuentran definidas dentro de los grupos laborales descriptos en dicha acta, y por otro lado analizar la situación de empleados que actualmente podrían llegar a estar encuadrados en el CCT 172/91 en el que no se encuentren definidas sus funciones, y/o personal fuera de convenio, con título profesional, que desempeñen funciones dentro de los grupos laborales definidos como representación del CePETel.

